

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0544-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	20/02/2017
Hora:	13:55:39.4...
Folios:	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PLAN QUINQUENAL-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución 135-0032 de junio 28 de 2012, se otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SANTO DOMINGO** identificada con Nit. 811.043.219-2, en un caudal total de 5,31 L/s,, a captarse de varias fuentes, en beneficio del acueducto Municipal Urbano Santo Domingo, Antioquía.

Que mediante Resolución N° 112-4422 del 05 de septiembre de 2016, se modificó la Resolución N° 135-0032 del 28 de junio de 2012, para que quedara en las siguientes condiciones:

"(...)"

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR concesión de aguas a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A DE SANTO DOMINGO**, con Nit. 811.043.219-2, representada legalmente por **DORA ELENA RAMIREZ FRANCO** identificada con cedula de ciudadanía número 43.796.666 en un caudal total 9,536 L/s bajo las siguientes características:

Nombre del Predio	Acueducto municipal de Santo Domingo (El Páramo)	FMI:	Coordenadas del predio			
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
			-75	08	10,588	06 28 9,296 2200
Punto de captación N° 1: Las Peñas			1			
Nombre Fuente:	Las Peñas		Coordenadas de la Fuente			
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
			-75°	08'	22.33''	06° 27' 55.94'' 2090
Usos			Caudal (L/s.)			
1	Doméstico		2,237			
2	Comercial		0.0089			
Total caudal a otorgar de la Fuente 2,243 (caudal de diseño)			2,245			
Punto de captación N° 2: La Antena						
Nombre Fuente:	La Antena		Coordenadas de la Fuente			
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
			-75°	08'	07.04''	06° 27' 57.59'' 2080
Usos			Caudal			
1	Doméstico		1,5			
	Oficial		0.0676			
Total caudal a otorgar de la Fuente 1,552 (caudal de diseño)			1,567			

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Punto de captación N° 3 : Fuente Agua Bonita									
Nombre Fuente:	Agua Bonita	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75°	08´	07.78´´	06°	27´	56.24´´	2080	
Usos								Caudal	
1	Doméstico								1,5
	Oficial								0.224
Total caudal a otorgar de la Fuente 1,673 (caudal de diseño)								1,724	
Punto de captación N° 4: Nutrias									
Nombre Fuente:	Nutrias	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		075°	09´	27,295´´	06°	28´	5,150´´	1900	
Usos								Caudal	
1	Domestico								4,0
Total caudal a otorgar de la Fuente 4 (caudal de diseño)								4,0	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								9,536	

“(…)”

Que por medio de Oficio con radicado N° 135-0313 del 16 de diciembre de 2014, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. DE SANTO DOMINGO**, entrego el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, para su respectiva evaluación.

Que a través del Oficio Radicado N° 135-0304 de octubre 01 de 2015, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. DE SANTO DOMINGO**, presenta el informe de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo a la Ley 373 de 1997 del período 2014-2019, correspondiente al primer semestre de 2015.

Que La Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada y en consecuencia generó el Informe Técnico N° 112- 0165 del 13 de febrero de 2017, a fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa para El Uso Eficiente y Ahorro del Agua –Plan Quinquenal concluyendo lo siguiente:

“(…)”

13. CONCLUSIONES:

- a) *Dado el tiempo transcurrido entre la radicacion del documento y la evaluacion, se adopta la decision de aprobar el Plan Quinquenal y solicitar la informacion faltante en el segundo informe de avance que debe corresponder a lo ejecutado entre el segundo semestre de 2015 y el año 2016.*
- b) **RESPECTO A LA CONCESION DE AGUAS:** *La concesion de aguas se encuentra vigente.*

c) SOBRE LA INFORMACION EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	XX				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	XX				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	XX				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	Cumple
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	Cumple
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	XX			X	Cumple
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	XX			X	No establece Meta
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	Cumple, aunque falta cuantificar las actividades a ejecutar por año.
INDICADORES	XX			X	Cumple, aunque no permiten medir el nivel de cumplimiento acumulado durante la vigencia del plan.

d) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

e) OTRAS CONCLUSIONES: el informe de avance presentando no ha sido objeto de evaluación por no contar con plan quinquenal aprobado, por tanto, se procedera a su evaluación en informe posterior.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. *"...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Por lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0165 del 13 de febrero de 2017, se entra a definir lo relativo a aprobación del **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- PARA EL QUINQUENIO CORRESPONDIENTE**, a nombre de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A. E.S.P. DE SANTO DOMINGO, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL- para el período 2014-2019 a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A DE SANTO DOMINGO**, con Nit. 811.043.219-2, a través de su representante legal la señora **DORA ELENA RAMIREZ FRANCO** identificada con cedula de ciudadanía número 43.796.666, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: 1169
- SECTORES ATENDIDOS: Residencial, Institucional y comercial
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Continuo (Automático)
- % PERDIDAS TOTALES: 25 %
- CONSUMOS (L/s): 115 L/Suscriptor — Día (residencial)
- METAS:

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL (No se cuantificaron las actividades)
Charlas en centros educativos	
Capacitación a madres cabeza de familia	
Reuniones con la comunidad	
Visitas guiadas a la PTAP con comunidad estudiantil	
Visitas guiadas ala Microcuenca	
Programas Radiales	
Entrega de Volantes y boletines	
Cuñas Radiales	
Cambio de medidores en mal estado	
Plan de micromedición	
Localización de fugas y daños	
Reparación de fugas y daños	
Gestión de recursos para ejecutar el PMAA	
Mantenimiento de los componentes del sistema de acueducto	
Impermeabilización de desarenadores y tanque de almacenamiento N° 2	
Infraestructura optimizada del sistema de acueducto	
Instalación de dispositivos de ahorro en centros educativos	
Reforestación microcuenca	

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 6 % y 10%
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 448.166.728

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A DE SANTO DOMINGO**, representada legalmente por la señora **DORA ELENA RAMIREZ FRANCO**, la información presentada mediante el Oficio Radicado N° 135-0313 del 16 de diciembre de 2014, correspondiente a información del plan quinquenal de la vigencia 2014-2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Empresa interesada, para que en un término de 60 días, presente el segundo informe de avance correspondiente a la ejecución de actividades desarrolladas durante el segundo semestre 2015 y el año 2016 y en éste entregue la siguiente información para los años 2017, 2018, 2019:

- Cantidad de lodos generados en la PTAP, por año. ☐
- Cuantificación de las actividades propuestas por cada año en el plan de inversiones. ☐
- Ajustar los indicadores de cada actividad de tal forma que den cuenta del avance acumulado durante la vigencia del Plan y reportar el avance de cada actividad. (Número de Capacitación a madres cabeza de familia programadas * 100 = % de ejecución ☐ Número de Capacitación a madres cabeza de familia Realizadas, Avance en el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y consumos N, Aportar las evidencias de las actividades ejecutadas, tales como listados de asistencia, ☐ fotografías, videos, contratos, etc.)

ARTÍCULO CUARTO: REITERAR a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A DE SANTO DOMINGO, representada legalmente por la señora DORA ELENA RAMIREZ FRANCO, que debe informar a La Corporacion sobre el cumplimiento de los requerimientos impetrados por la Resolucion N° 112-4422 del 05 de septiembre de 2016, para la verificación y aprobación en campo.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO S.A DE SANTO DOMINGO, a través de su representante legal la señora DORA ELENA RAMIREZ FRANCO.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

ARTÍCULO NOVENO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: David BRH. Fecha: 14 de febrero de 2017/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero

Expediente: 05.690.02.14033

Proceso: control y seguimiento

Asunto: plan quinquenal

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente